MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL
Decreto Nº 3282

MENDOZA, 29 DE DICIEMBRE DE 2023

Visto el Expediente N° EX-2023-08090187-GDEMZA-EPAS, caratulado “ACTUALIZACIÓN DE LOS VALORES TARIFARIOS Y PRECIOS MÁXIMOS DEL CUADRO TARIFARIO REFERENCIAL AMPLIADO PARA LOS OPERADORES DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO 2023 – ACTUALIZACIÓN N° 531/23”; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia se tramita la aprobación del Cuadro Tarifario Referencial Ampliado para Operadores de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (a excepción de A.Y.SA.M.-S.A.P.E.M.), de aplicabilidad al universo de operadores de la provincia de Mendoza, a fin de instrumentar la adecuación de los valores tarifarios y precios de los servicios a los operadores mencionados.

Que a Orden N° 02 y 03 se encuentran agregadas en forma digital, como antecedente, las actuaciones administrativas E.P.A.S. N° 531/23 (EXDIG-2023-08357967-GDEMZA-EPAS y EXDIG-2023-09248572-GDEMZA-EPAS).

Que en las referidas actuaciones obra informe económico (páginas 4 a 11, Orden N° 02), en el cual se sugiere la actualización del cuadro tarifario referencial ampliado a aprobar para los operadores de los servicios de Agua Potable y Saneamiento de la Provincia (con excepción de A.Y.SA.M.-S.A.P.E.M.), de acuerdo a los estudios de costos y los cálculos realizados por el área mencionada a partir de diciembre 2023.

Que se encuentra agregado en las actuaciones digitalizadas el informe producido por el Área de Legales del Ente Provincial del Agua y de Saneamiento (E.P.A.S.) N° 084-2023 (páginas 14/15, Orden N° 02), en el que se propone convocar la realización de una Audiencia Pública mediante el pertinente acto administrativo para dar tratamiento y evaluar la metodología de ajuste tarifario desarrollada y propuesta, a fin de estimar un nuevo porcentaje de incremento tarifario a aplicar a los servicios suministrados por los operadores de gestión comunitaria y gestión comercial (con excepción de A.Y.SA.M.-S.A.P.E.M.).

Que, a partir de ello, el Ente Provincial del Agua y de Saneamiento dio inicio al procedimiento de la Audiencia Pública, con la pertinente convocatoria ordenada en la Resolución de Directorio N° 063-2023 (páginas 16 a 25, Orden N° 02), a la cual se le dio la necesaria publicidad, según surge de la documentación obrante en páginas 54 a 59 de Orden N° 02 y Páginas 1 a 4 del Orden N° 03.

Que obran a Orden N° 03 las inscripciones de los oradores de la Audiencia Pública (páginas 5 a 9); el Informe Administrativo N° 070/2023 de la Gerencia General del E.P.A.S. en el que se encuentra la transcripción de la Audiencia Pública llevada a cabo (páginas 10 a 12); el Informe Final del Instructor (páginas 12 a 14); el Informe Económico N° 12/2023 (página 20 a 26); e Informe Legal N° 094/2023 (páginas 27 a 28).

Que lo precedentemente expuesto es antecedente del dictado de la Resolución N° 072/2023 (EXDIG-2023-09248693-GDEMZA-EPAS) por parte del Directorio del Ente Provincial del Agua y de Saneamiento, obrante a Orden N° 04.

Que en la resolución mencionada, luego de analizar lo actuado y las presentaciones y opiniones vertidas en el desarrollo de la Audiencia Pública, se resolvió sugerir al Poder Ejecutivo autorizar los valores tarifarios y precios que conforman el Cuadro Tarifario Referencial Ampliado para Operadores de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento de la Provincia de Mendoza (excepto A.Y.SA.M.-S.A.P.E.M.), que forma parte de la misma (Artículo 1°) y la observancia de las inversiones oportunamente previstas por la Ley N° 8270 a los efectos de evitar el paulatino deterioro del sistema sanitario del sector de agua y saneamiento de la Provincia (Artículo 2°).

Que, de lo actuado, resulta relevante el procedimiento de la Audiencia Pública realizado, tanto en lo formal como en lo sustancial, trascendente en la conformación de la voluntad de la Administración previa a la realización del acto administrativo.

Que el Ente Provincial del Agua y de Saneamiento (E.P.A.S.) efectuó la convocatoria a Audiencia Pública, dándole a la misma adecuada publicidad para permitir la participación de usuarios e interesados, poniendo a disposición de los mismos los expedientes que contienen los datos relevantes y veraces que se han tomado en consideración por el Ente Regulador para expedirse sobre la procedencia del ajuste.

Que, por competencia legal expresa, es el Poder Ejecutivo el que evalúa y decide conforme a criterios de oportunidad, mérito y conveniencia, si la propuesta que puso a su consideración el Directorio del Ente Regulador es la que más se ajusta a la situación política y económica de la Provincia.

Por lo expuesto y en conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la entonces Secretaría de Servicios Públicos, Asesoría de Gobierno y Fiscalía de Estado, y lo establecido por el Artículo 42 de la Constitución Nacional; Artículos 2 Inciso 5), 4 Inciso 3), 5) y 8), 19, 24, 28 Inciso 8), 34 Inciso 3) de la Ley N° 6044; los Artículos 35, 44 y concordantes del Decreto N° 911/95;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Autorícese los valores tarifarios y precios que conforman el Cuadro Tarifario Referencial ampliado correspondiente a Operadores de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento de la provincia de Mendoza, el que queda fijado de acuerdo al detalle obrante en el Anexo que forma parte de la presente norma legal y que consta de dos (2) fojas.

Artículo 2°- El Poder Concedente continuará con las inversiones oportunamente previstas por la Ley N° 8270, a los efectos de evitar el paulatino deterioro del sistema sanitario de la Provincia de Mendoza.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. JIMENA LATORRE
Mº de Energía y Ambiente
a/c. Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.mendoza.gob.ar/boletinoficial
Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
12/01/2024	32027